

Recuerde que tiene de plazo hasta el 31 de octubre de 2016 si quiere cambiar la cuantía de su cotización como autónomo

Estimado/a cliente/a:

Le recordamos que si usted es autónomo, dentro de ciertos límites, puede decidir la cuantía por la que cotiza. No obstante, sólo puede modificar dicha cuantía en dos momentos a lo largo del año.

Tales momentos son: antes del 1 de noviembre para que tenga efectos a partir del 1 de enero del año siguiente, o bien, antes del 1 de mayo para que tenga efectos a partir del 1 de julio del año en cuestión. Por tal motivo si piensa cambiar su cotización tiene hasta el 31 de octubre de 2016 para hacerlo.

Así por ejemplo, le mostramos esta escala comparativa con algunas opciones (importes vigentes en 2016):

Base de cotización €/mes	Tipo de cotización Contingencias comunes Cobertura IT	Cuota a pagar €/mes
893,10 -mínima en 2016-	29,90% (*)	267,03
963,30 -mínima para trabajadores de 48 o más a 01-01-2016, salvo excepciones	29,90%	288,02
1.000	29,90%	299
1.202	29,90%	359,40
1.964,70 -máxima para trabajadores de 47, 48 años o más, salvo excepciones-	29,90%	587,44
3.642,00 -máxima en 2016-	29,90%	1.088,95

(*) 29,90 % = 29,80 % + 0,1 % (para los autónomos sin protección por contingencias derivadas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y cese de actividad)

Asimismo, les recordamos, que la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) podrá incrementar, anualmente y de forma automática, su base de cotización en el mismo porcentaje en que se aumenten cada año las bases máximas de cotización en este Régimen Especial, con el límite del tope máximo aplicable, previa solicitud antes del día 1 de noviembre.

Si está interesado en modificar la base de cotización o cuota, le agradeceríamos que nos lo hiciera saber lo antes posible.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

ASESORES EMPRESARIALES ASOCIADOS